Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrijos ha dictado Resolución, en fecha 18 de junio de 2015, sobre la creación de la Junta de Gobierno, designación de sus miembros y delegación de atribuciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal, quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde.

Vocales:

Don Faustino Pérez Barajas.

Doña Ana María Gómez Diego.

Don Fernando de Miguel Cuesta.

Doña Ester Martínez Palomo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los jueves de cada quince días, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto. Si dicho jueves fuese festivo o víspera de festivo o similar, celebrará la sesión ordinaria el día de la semana que determine la Alcaldía.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1. En materia de Urbanismo:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta.

2. En materia de Contratación y Hacienda:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 1% de los recursos ordinarios del presupuesto sin superar, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado (1%) referido a los recursos ordinarios del presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada (6 millones de euros).

b) La concesión de subvenciones, en los términos en los que se establezca en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las Ordenanzas Municipales.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: "Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha..." Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de las competencias originarias, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Comunicar esta Resolución a los Jefes de Departamento, y Concejales delegados, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en su página web, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Torrijos de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo firma el señor Alcalde-Presidente.

Torrijos 22 de junio de 2015.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.- 5296